

LA DIALÉCTICA DEL *ENEMIGO* EN MÉXICO BAJO EL CONTEXTO DE LA EPIDEMIA COVID-19

Cuitlahuac Lina Ramos¹

La epidemia provocada por la propagación del virus SARS-COV II ha constituido un factor determinante para la emergencia de diversos problemas del orden social, así como la profundización de algunas de las tensiones que caracterizan la relación entre el Estado y la sociedad. El presente artículo tiene como propósito aproximarse de manera breve al tipo de conflictos emergentes de un fenómeno con dos variables que han sido convergentes para explicar los efectos violatorios de derechos humanos, particularmente en contra de algunos sectores sociales: la epidemia provocada por este virus y la política de seguridad pública adoptada por el gobierno mexicano.

Por un lado, la intervención de las fuerzas armadas en tareas seguridad pública como respuesta a las condiciones graves de inseguridad que se viven en México en las últimas décadas, en un contexto de crecimiento de la capacidad de operación de los grupos del crimen organizado y de la violencia generalizada, es una realidad notoria que indica la base de comprensión sobre la que se abordará el presente estudio. El abordaje del problema de la militarización de la función estatal de seguridad pública, de sí, es propicio para observar un problema estructural de violaciones a derechos humanos en un orden político que siempre tendrá la exigencia de ser democrático conforme al paradigma político occidental moderno.

¹ Es licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, Maestro en Derechos Humanos por la Universidad Iberoamericana y cursa el doctorado en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma Metropolitana. Además, ha completado formaciones internacionales en derechos humanos en Francia, España y Canadá. Cuenta con amplia experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, a través de organizaciones de la sociedad civil y en la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Por otro lado, el factor contingente de la epidemia global ha proporcionado entornos propicios para la profundización de algunos problemas sociales. Como se sugiere en este breve estudio, las fuerzas armadas son empleadas en algunos casos como política reactiva de seguridad para enfrentar las tensiones “sociétales”, en particular aquellas en las que el Estado es confrontado por algunos sectores, producto de las medidas que aquél ha adoptado o dejado de adoptar para garantizar plenamente los derechos en el contexto de la epidemia.

Para guiar el análisis del fenómeno heterogéneo que pone en cuestión la garantía de derechos humanos, se ha empleado el término de “dialéctica” en un sentido formal – sobre la base del concepto propuesto por Fichte y desarrollado por Hegel (Xirau, 1980 : 292 y 297) como parábola que alude al proceso de confrontación de la tesis y la antítesis, así como la síntesis resultante de esa confrontación – a través de la cual se define, en este caso, por un lado el proceso de confrontación de la racionalidad de un tipo específico de discurso gubernamental y aquella deducida de las intervenciones de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública; por le otro, con las posturas de las víctimas ante esas intervenciones, dados los efectos perjudiciales hacia ciertos sectores sociales, así como otros datos sobre el estado que guarda la seguridad en México, lo que arroja como resultado la observación de una realidad: la característica del trato de “enemigo” simbólico de “guerra” (igualmente simbólica) que las fuerzas armadas han dado a ciertos sectores sociales.

La revisión de varias fuentes de periodismo a través de medios electrónicos ha dado una muestra de la intervención de las fuerzas armadas (Guardia Nacional, Ejército y Marina) con la que se ha procurado ilustrar en un nivel primario de observación, el impacto que ha tenido en algunos rubros y en ciertas partes de México, esa intervención en el marco de la epidemia, y con la que se ha facilitado el ejercicio hermenéutico que ha permitido observar la condición de “enemigo” simbólico a la que se alude.

I. EL “POTENCIAL ENEMIGO” EN LA MILITARIZACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

Desde el año 2006, el Estado mexicano aceleró la participación militar en tareas de seguridad pública en el país. El gobierno actual formalizó la participación de las fuerzas armadas en esa función, con la creación de la Guardia Nacional (GN) – cuerpo policiaco formalmente civil, aunque de organicidad preponderantemente militar (SEGOB, 2019) – en el año 2019. A esto se sumó el acuerdo presidencial publicado en el año 2020 que faculta a la Marina y al Ejército para intervenir en tareas de seguridad pública (Secretaría de Gobernación, 2020), lo que representa el culmen de la militarización parcial de la seguridad pública como medida que pretende resolver el entorno de inseguridad y violencia que aflige a la sociedad mexicana.

Sin embargo, esta tendencia podría ser advertida como un riesgo de formalización de la guerra, en un territorio en el que no existe propiamente una en su sentido natural. Es un hecho incontrovertible que las fuerzas armadas están diseñadas para la guerra, por lo que el empleo de estas en el ámbito de la seguridad pública, es una política simbólica cercana a la hostilidad del combate. Representa la renuncia a la “política”, entendida como la necesaria interacción con los demás (Arendt, 1997 : 79), como el espacio relacional que permite la reproducción social. Es la renuncia parcial al acuerdo, a la paz, y se convierte en un problema mayor cuando tampoco sirve para lograr esta última.

La intervención de las fuerzas armadas en la función de seguridad pública en México tiende a alterar el ejercicio de las libertades en diversos sentidos. La libertad del sujeto social, de los pueblos, dentro de la constitución del espacio público, es una condición o principio importante en la reproducción de la comunidad política. Una proposición como esta llevó a Arendt a afirmar – en el entorno de la guerra como negación de la política – que la libertad, que depende de la existencia e igualdad de derechos de todos (Arendt, 1997 : 112), y la “conservación de la vida”, la “subsistencia de la sociedad” son dos experiencias políticas fundamentales en la vida contemporánea, y le dan sentido a la política (Arendt, 1997 : 61-63).

La paz y la inseguridad no cuentan con balances aun claramente favorables desde la creación de la GN y la participación del resto de las fuerzas armadas en seguridad pública. Así lo sugiere, por ejemplo, la medición del *Institute for Economics and Peace (IEP)*, en el año 2019, en el sentido de que la paz² tuvo un deterioro en México de 4.3%, debido en gran medida al aumento de 24.3% en la tasa de crímenes de la delincuencia organizada (IEP, 2020 : 10), mientras que la *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana del Instituto Nacional de Estadística y Geografía*, publicada en abril de 2020, mostró que en el mes de marzo de ese año, el 73.4% de la población de 18 años y más, se sintió insegura en su ciudad. Desde el mes de diciembre de 2018 al mes de marzo de 2020 se advirtió un crecimiento sustantivo en la percepción de ese segmento, respecto del recrudescimiento de las condiciones de seguridad pública (INEGI, 2020 : 9 y 14).

El gobierno mexicano enfrenta un desafío complejo. La participación de las fuerzas armadas en la función de seguridad pública, es un hecho, de sí, contrario al principio civil de la seguridad pública y cuenta con la tendencia a replicar dentro de ese orden las

² El *Índice de paz México 2020. Identificar y medir los factores que impulsan la paz*, publicado por el Institute For Economics And Peace, entiende por paz (positiva), la ausencia de violencia directa o de medio a la violencia complementada con actitudes, instituciones y estructuras que crean y sostienen a las sociedades pacíficas.

violaciones a derechos humanos³, exhibe un problema que alcanza a las relaciones cívico-militares, así como a la condición de respeto y garantía de los derechos humanos.

Esta condición no es menor si consideramos que el pulso fue tomado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el marco del *plan de acción prioritario* para la desmilitarización progresiva de la seguridad pública en los países Latinoamericanos (CIDH, 2018), en la que se expresó la preocupación acerca de los efectos de esa tendencia vista en los países del continente, nociva para los derechos humanos. Es particularmente reveladora la observación de la CIDH sobre la vigencia de la doctrina de la “dicotomía del otro como enemigo” en los entornos militares del continente, lo que fue considerado como un desafío en contextos de populismo autoritario, de las narrativas nacionalistas, de violaciones graves a derechos y de la impunidad, todo ello como un círculo vicioso (CIDH, 2018).

La propia CIDH ha aclarado la naturaleza de la militarización de la seguridad pública, considerando que ésta práctica ha implicado un regreso a la doctrina de seguridad nacional en Latinoamérica, como doctrina social, cuyo origen es el de las dictaduras en la región, pero que no han dejado de estar en el imaginario social como respuesta ideal frente a contextos de crisis, lenguaje regresivo, del enemigo interno, guerra contra el narcotráfico, concepción de Estado que se justifica a sí mismo, y que además funciona como cortina de humo para desviar la atención de las deudas históricas con grupos discriminados (CIDH, 2018).

Además, esta posición es consistente con la doctrina de las “nuevas amenazas” promovida desde tiempo atrás por las fuerzas armadas de los Estados Unidos de Norteamérica, que impulsa la militarización de la seguridad pública en América Latina, en respuesta a la ausencia de conflictos externos, y la idea de que las fuerzas armadas deben atender las amenazas internas de los países, provocadas por fenómenos sociales como el narcotráfico o el terrorismo, pero que parte de un rediseño institucional que no garantiza la seguridad pública sino que vulnera principalmente a los estratos sociales desfavorecidos (Centro de Estudios Legales y Sociales, 2017 : 83-87).

Desde esta perspectiva es posible advertir el riesgo de un punto de quiebre de la relación entre el Estado y la sociedad. En la reconfiguración de esta condición relacional hay un factor simbólico de ejercicio de poder que vale la pena hacer notar. El despliegue físico de las fuerzas armadas en las carreteras, en inmuebles, en hospitales, en el campo y en las fronteras del país, puede funcionar como medida reactiva o preventiva de seguridad,

³ De acuerdo con el informe *Dialéctica del enemigo. Informe sobre la militarización de la seguridad pública en México desde la narrativa de medios informativos*, del año 2020, durante el periodo del primer año de operación de la GN se ha observado la permanencia de algunas prácticas irregulares, antes vistas, de las fuerzas armadas, tales como ejecuciones extrajudiciales, detenciones ilegales y arbitrarias, entre otras.

pero también puede ser visto como un reposicionamiento territorial de un poder de guerra que ejerce, detrás de la presencia física en dichos espacios, una muestra simbólica de ocupación de nuestros espacios comunes, como un recordatorio permanente de la fuerza que el Estado tiene disponible en el terreno para cualquier causa que sea considerada como un amenaza para la seguridad, para enfrentar al “enemigo” que ahora parece colmar el “imaginario”⁴ de la comunidad estatal en el ámbito de la seguridad pública.

Particularmente la presencia e intervención de las fuerzas armadas en tareas de seguridad, vista en las zonas estratégicas como las de explotación minera, de extracción de recursos naturales o de proyectos de infraestructura y megaproyectos (ESDH, 2020 : 6), cobra una dimensión especial. Bajo esa ruta, hay un riesgo inminente de que las fuerzas armadas sean empleadas en contra del pueblo, que su presencia y acción se asocie al trato que el Estado impone en este caso a ciertos sectores sociales, potencialmente afectados por los proyectos de extracción, desde una base ideológica de la élite (económica y militar) que determina las acciones de gobierno, al abrigo del paradigma constitucional y las respectivas reformas. Es un trato que considera especialmente a ciertos grupos sociales como una potencial amenaza para la consecución de los intereses económicos fijados sobre dichas zonas. Se trata de una relación sintomática, un riesgo inminente, decíamos, de lo que Wright Mills observó (1987 : 259) como el debilitamiento del sistema democrático, por el poder militar, al que la élite del poder se monta para preservar los intereses entre los que dominan los principales medios de producción y los que controlan los instrumentos de violencia.

Esta dialéctica del potencial enemigo simbólico, es mostrada, por ejemplo, desde la mirada de varios de los medios informativos que han dado cuenta de las intervenciones de las fuerzas armadas (ESDH, 2020), en la forma en que el Estado mexicano se enfrenta a los grupos sociales afectados por las condiciones, sean económicas o culturales, a las que han sido sometidos, en un grado de vulnerabilidad o en una situación social de riesgo en la dimensión de seguridad pública, entre otros factores transversales. Este es el caso de los grupos cuya muestra es adoptada en el presente estudio, por encontrarse en un entorno en el que el factor de la militarización de la seguridad pública, concurrente con la epidemia COVID-19, resulta en una afectación particular a los derechos humanos.

⁴ La categoría de “imaginario”, de Edouard Glissant, define la construcción simbólica mediante la cual una comunidad, en este caso política estatal, se define a sí misma. MIGNOLO Walter. *La colonialidad a lo largo y a lo ancho: el hemisferio occidental en el horizonte colonial de la modernidad*, en Lander, E. (Comp.) “La colonialidad del saber. Eurocentrismo y Ciencias Sociales. Perspectivas latinoamericanas”, p. 55.

II. LA COYUNTURA DE LA EPIDEMIA

Durante la epidemia COVID-19 han emergido conflictos en los que los derechos entran en choque, siendo algunos casos polémicos, aunque no necesariamente violatorios de derechos humanos. Las fuerzas armadas en función de garantes de la seguridad pública han participado en las suspensiones de festejos y actividades deportivas, así como el desalojo de personas asistentes a eventos de esa índole (Reporte Índigo, 2020; Velasco, 2020).

En otros casos, las medidas de distanciamiento social han ocasionado conflictos que provocan un choque de derechos dada la desproporción de los efectos nocivos para la observancia de uno o varios de estos, así como el alcance de las afectaciones causadas por las restricciones. La muestra de uno de estos casos destacados de restricciones aparentemente desproporcionadas no está alejado de la subjetividad que en ocasiones causa la racionalidad moral del distanciamiento social, del cuidado y la prevención de contagio. El día 15 de abril de 2020, en la ciudad de Monclova, Estado de Coahuila, ubicado en el norte del país, treinta personas que transitaban en las calles de esta ciudad fueron detenidas y sancionadas por faltas administrativas, ante la operación de filtros en los que participó la GN, debido a que no cumplieron con alguna de las excepciones del confinamiento: el abastecimiento de alimentos o medicamentos; la asistencia médica; el trabajo, si la actividad era esencial; el regreso a casa, la atención a personas vulnerables, o acudir a una institución bancaria.

La postura gubernamental que justificó esta medida fue expresada a través del delegado de la Fiscalía General del Estado (FGE) en los siguientes términos:

Desde luego hay derechos de las personas que debemos de respetar pero la vida está incluso por encima de la libertad de tránsito de las personas. Y entonces si una persona que pudiera estar infectada ya con un resultado de COVID-19 y no guarda las debidas precauciones y de alguna forma disemina el virus, está contemplado dentro de la normatividad estatal, a través del peligro de contagio, que se trata de un delito [...] Si una persona estuviera infectada de COVID-19 (sic) y no guarda las debidas acciones para evitar diseminar el virus en la población, estaría cometiendo un delito y la Fiscalía General del Estado (FGE) podría abrir un proceso penal en su contra. Además el responsable podría pagar una penalidad de entre 3 a 12 meses de prisión (Sin Embargo, 2020).

La prohibición fijada contra las personas habitantes de la ciudad de Monclova, cuando se aplica en contra de la libertad de salir a laborar en algunos de los negocios considerados no prioritarios, o ejercer el comercio o alguna otra actividad vital para algunas familias, puede derivar en una limitación drástica de las posibilidades de que las personas cuenten con el ingreso del que dependen para subsistir. Las medidas restrictivas como estas, sin acciones que compensan la pérdida de libertades y de necesidades esenciales como la alimentación y

el vestido, son claramente desproporcionadas, por lo que se convierten en potenciales factores de violación a los derechos humanos.

Lo que resulta interesante observar, es que la intervención de las fuerzas armadas en este caso, juegan un papel utilitario a la lógica gubernamental de la autoridad municipal, que reprobó las conductas de desacato al confinamiento, como conductas moralmente reprochables, posición que renuncia a la racionalidad objetiva de la política pública respetuosa de las libertades civiles desde un enfoque transversal de derechos humanos. La postura parece responder a una doctrina moral propia del pensamiento conservadurista, regida por una noción del cuerpo peligrosamente cercana al discurso “transhumanista”, que lo asume como principal vector del riesgo, como el lugar de todos los peligros, de todas las amenazas, de la enfermedad, de la muerte (Le Breton, 2020), y que está basada en un entendimiento equívoco del conflicto entre el derecho a la vida y la libertad de circulación, entre otras libertades. En este sentido, no es ociosa la observación de Byun Chul Han, sobre la “histeria de la supervivencia” provocada por la epidemia, y el riesgo de que se acepte “sin cuestionamiento la limitación de los derechos fundamentales” (Singüenza y Rebollo, 2020).

Otra condición destacable del caso, vista desde el enfoque propuesto, es que de manera generalizada, las y los habitantes de la ciudad de Monclova habrían sido considerados como “enemigos” simbólicos, en dos dimensiones. Por un lado, ese trato se proyecta en el empleo de las fuerzas de guerra en el sentido que previamente fue ilustrado, para la aplicación de las medidas restrictivas que pretenden disminuir la propagación del virus. Por otro lado, esa condición se resume en un entendimiento confuso del problema, movida en parte por el pánico al contagio a partir de la convicción, no desacertada, de que cualquier persona es potencialmente portadora del virus.

En virtud de ello, pareciera florecer la creencia de que cualquier persona en ejercicio de sus libertades es un peligro para los demás y para los intereses estatales, dado que, según esa creencia, cuenta con una cualidad contingente potencialmente mortífera, aunque asignada arbitrariamente bajo una lógica de criminalización generalizada de las personas, se sepa o no si son portadoras del virus. Es notable el hecho de que esta conducta gubernamental, se arriesga a exhibir un trato contrario a la presunción de inocencia, hacia las personas que desacatan el confinamiento forzado, sobre todo motivadas por necesidad económica de supervivencia. Exhibe a dichas personas como criminales que perfeccionan la conducta delictiva al momento de desacatar las reglas del confinamiento forzado y sus excepciones.

1. Las personas con trabajo precarizado

Como en cualquier otra acción gubernamental, la obligación del Estado mexicano es que la política pública de contención de la epidemia sea aplicada con respeto a los derechos humanos, especialmente con la mediación de técnicas de ponderación de derechos, de gran utilidad para la resolución de los conflictos suscitados durante esta. El cumplimiento de dicha obligación supone el efecto de evitar la afectación desproporcionada hacia uno de los derechos en conflicto, circunstancia que particularmente resulta lesiva en sectores sociales colocados en condiciones de vulnerabilidad.

Concurrimos en la valoración expuesta por Boaventura de Sousa, a propósito de los impactos de la epidemia COVID-19, en el sentido de que una cuarentena puede ser discriminatoria para algunos grupos sociales que “tienen en común una vulnerabilidad especial que precede a la cuarentena y se agrava con ella” (2020 : 45). El confinamiento y las restricciones que responden a este, sin un ejercicio de ponderación de derechos y de medidas paliativas, se convierte en una medida discriminatoria. Con este panorama, el derecho al trabajo para la subsistencia, particularmente de personas en situación de precariedad laboral, es inducido, por parte del Estado mexicano, al conflicto con el derecho a la salud, por causa de las condiciones socioeconómicas en el país y debido a la mala gestión de las medidas restrictivas que los gobiernos locales en ocasiones adoptan.

El 20 de abril de 2020, elementos de la GN participaron en el retiro forzado de puestos fijos y semifijos en los que se vendían productos calificados como no esenciales, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México en el centro del país. Una mujer anciana que vendía maíz (elotes) en la vía pública, fue exhortada por la autoridad a regresar a su casa ya que su edad la colocaba entre la población más vulnerable. Del testimonio de la afectada se desprendió un cuestionamiento significativo para el entendimiento del conflicto de derechos: “Si me guardo, ¿quién me va a dar de comer?”. En otro testimonio, correspondiente a una mujer embarazada, con su hijo en brazos, se cuestionó: “¿Pero nos van a dar algún apoyo? Estoy embarazada y no tengo de dónde sacar para comer” (Godínez, 2020).

El 22 de abril de 2020, la GN y el ejército participaron, en la ciudad de Toluca, Estado de México, en las acciones de cierre de comercios con actividades consideradas como no esenciales. El operativo generó conatos de violencia entre elementos de la policía municipal y vendedores quienes pidieron el mismo trato para ellos, respecto de dos grandes cadenas comerciales de actividad no esencial, que se mantenían en actividad (Ávila, 2020).

El uso de las fuerzas armadas para el cierre de algunos negocios y retiro de puestos ambulantes en el contexto de las restricciones impuestas con motivo de la epidemia, convierte en “enemigos” simbólicos a quienes ejercen una actividad laboral-comercial para

su subsistencia, pues inevitablemente dependen de la calle y de la concurrencia en ella de las personas. La conducta gubernamental es claramente discriminatoria cuando los gobiernos no prevén recursos ni implementan medidas que alivien las cargas que obligan a personas a suspender bajo estas circunstancias su actividad comercial como forma de sustento, por lo que la medida los coloca en situación de desventaja frente a sectores socioeconómicos favorecidos. Además, la acción restrictiva en los términos advertidos en el caso de los comerciantes de la ciudad de Toluca, mostró la profundización de la tendencia discriminatoria cuando, retiró las fuentes de sustento económico de dichos comerciantes, mientras toleró temporalmente la inobservancia de las medidas por parte de algunas cadenas grandes de tiendas con posición preponderante en el mercado (*Redacción Emeeqis, 2020*).

De tal manera que se han mostrado casos en los que las fuerzas armadas son empleadas para confrontar los derechos de sectores cuya actividad comercial/laboral es esencial. La implicación de esta política pública de prevención de contagio, es el choque frontal con la necesidad primaria de sustento para la supervivencia de las personas en ciertos sectores sociales, que a diferencia de otros sectores, no cuentan con los beneficios económicos ni derechos laborales que puedan cubrirles frente al confinamiento, lo que a su vez se traduce, como se dijo, en un trato discriminatorio que pone en cuestión la posibilidad de que los gobiernos se erijan en promotores de condiciones de precariedad social a través de medidas desajustadas a las realidades sociales y económicas de los sectores desfavorecidos en México.

2. Personal médico: revictimización

La epidemia ha mostrado también afectaciones a otros grupos con un particular grado de exposición a circunstancias de vulnerabilidad derivadas de posibles violaciones a derechos humanos que a la vez son motivo de protestas, y por la revictimización a la que son expuestas al momento de la intervención de las fuerzas armadas, sea esta violenta o pacífica. En la Ciudad de México, la protesta del personal médico del área de Ginecología y Obstetricia del Hospital “La Raza” del Instituto Mexicano del Seguro Social ocurrida el 27 de abril de 2020 (*Redacción Aristegui Noticias, 2020*), motivó la intervención de la GN para mantener el orden, frente al bloqueo que dicho personal realizaba en la entrada del nosocomio movido por la inconformidad hacia la institución por la falta de insumos para realizar su labor en condiciones de seguridad y protección, lo que habría provocado, según fue denunciado públicamente, la infección de 45 trabajadores, por el virus SARS-COV II.

La lógica de intervenciones contra el “enemigo” simbólico, esta vez representado en el personal médico en protesta por la falta de insumos necesarios para protegerse del virus, es materializada por las fuerzas armadas que llegaron al lugar de la manifestación. En el

caso expuesto, la concurrencia de factores de conflicto que envuelven la intervención de la GN pudo ser sintomática de la débil voluntad estatal para adoptar medidas integrales para la resolución efectiva de los problemas de atención médica que se han suscitado durante la epidemia, particularmente en los picos de propagación del virus.

La intervención de las fuerzas armadas para la disolución de protestas como estas, cuya motivación es heterogénea, podría ser observada como una política de seguridad pública reductiva del conflicto y sus causas, pues dirige su atención no necesariamente a las causas estructurales que explicarían la falta de insumos y de personal médico para la atención médica en pandemia, sino directamente a la protesta que bajo la lógica estatal ameritaría la disolución para preservar el orden social, liberar las vías bloqueadas y resolver las tensiones generadas con familiares de pacientes internados en el nosocomio, cuando el personal médico manifestante impidió el acceso de las ambulancias que llegaban al lugar.

Esta exposición del conflicto muestra una posible tendencia de la conducta estatal, a la revictimización de las y los médicos del sector público por las condiciones de falta de insumos suficientes para la realización de su labor, la falta de protección de la salud y de la vida, bajo el riesgo al que se exponen producto de esa actividad, al ser confrontados por una fuerza de guerra cuya función y competencia no es la de toma de decisiones para la resolución del conflicto de fondo cuyas causas tienden a ser heterogéneas y del orden de lo estructural.

CONCLUSIÓN

Las muestras de eventos confrontadores de derechos en los que participaron las fuerzas armadas en contexto de epidemia, han ilustrado parte de los desafíos que enfrenta la política de seguridad pública adoptada por el gobierno mexicano. Ilustraron también la adopción por parte del Estado, del modelo relacional con su sociedad respecto de la seguridad ciudadana, que potencialmente suma a las condiciones de conflicto emergentes en ese contexto. Bajo esta perspectiva, el Estado corre el inminente riesgo de colocarse como un vector de vulnerabilidades sociales que en tiempos de pandemia se han recrudecido para ciertos sectores a los que ha tratado, por medio de las fuerzas armadas, como “enemigos” simbólicos.

Las personas en general, así como ciertos sectores del comercio informal y el personal médico del sector público, constituyen sectores sociales cuyos derechos pueden ser seriamente transgredidos, de manera múltiple, si los Estados no adoptan medidas compatibles con esos derechos. La protesta o el ejercicio del derecho a la objeción y a la desobediencia civil frente a la imposición de medidas provocadoras de desbalances sociales en los contextos referidos, se advierten con sesgo cuando las políticas públicas contienen

valoraciones de corte moral o sin la transversalidad del principio de igualdad y no discriminación.

El sesgo es igualmente una carencia de proporciones graves por el hecho de que coadyuva en el encono social, y afecta la cohesión social necesaria para enfrentar un contexto como el de la epidemia. México es a la fecha el cuarto país con más decesos por infección del virus SARS-COV II en el mundo (Johns Hopkins University of Medicine, 2020). Esta posición lo ubica en un piso de exigencia mayor acerca de la obligación estatal de adoptar las medidas necesarias para enfrentar el problema, de tal forma que los derechos humanos de la población se vean garantizados. La epidemia ha mostrado la forma en la que países como México pueden enfrentar los desafíos emergentes del contexto concurrente de la militarización de la seguridad pública y las emergencias sanitarias, así como la forma en que los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad pueden ser afectados en dichos contextos si no se perfeccionan las políticas públicas destinadas a atender los problemas emergentes.

BIBLIOGRAFÍA

ARENDDT Hannah. *¿Qué es la política?* Barcelona : Paidós, 1997.

ÁVILA Alondra. *Realizan operativo para cierre de negocios no esenciales en Toluca*. Diario *Milenio*, 22 de abril de 2020. Consultado en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/realizan-operativo-cierre-negocios-esenciales-toluca>

CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES. *Derechos humanos en la Argentina. Informe 2017* Buenos Aires: Siglo XXI, 2017.

CIDH. *Militarización de la seguridad pública*. Audiencia regional del 6 de diciembre de 2018, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=dqURO4UprCs>.

ESDH-Espacio Derechos. *Dialéctica del enemigo. Informe sobre la militarización de la seguridad pública en México, desde la narrativa de medios informativos*. México, 2020.

GODÍNEZ M. A. *Guardia Nacional y policía municipal cierran negocios “no esenciales” en Neza*. Revista “Proceso”, 20 de abril de 2020. Consultado en: <https://www.proceso.com.mx/626635/neza-cierre>.

INDIGO STAFF. *Policías irrumpen en fiesta de xv años celebrada en iztacalco y la suspenden; policías suspenden la fiesta*, Reporte Índigo, 27 de abril de 2020. Consultado en: <https://www.sinembargo.mx/26-04-2020/3775020>.

INSTITUTE FOR ECONOMICS AND PEACE (IEP). *Índice de paz México 2020. Identificar y medir los factores que impulsan la paz*, Ciudad de México: IEP. Consultado en: <https://static1.squarespace.com/static/5eaa390ddf0dcb548e9dd5da/t/5eb16bec8506ae2eba951b1d/1588686074573/ESP+MPI+2020+%28web%292.pdf>.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, Primer Trimestre 2020*, Ciudad de México : 2020 Consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2020_marzo_presentacion_ejecutiva.pdf.

LE BRETON David. *Los rostros en tiempos de pandemia: mascarillas, pantallas y lazos sociales*. Ciudad de México : Cátedra Antonio Reyes, Escuela de Humanidades y Educación. Tecnológico de Monterrey, 15 de junio de 2020. Consultado en: <https://www.youtube.com/watch?v=MJWvQkTsM-E>.

SIN EMBARGO. *Más de 30 habitantes de Monclova son detenidos por salir sin ninguna de las justificaciones que dio el Gobierno*. 15 de abril de 2020. Consultado en: <https://www.sinembargo.mx/15-04-2020/3768149>.

ARISTEGUI NOTICIAS. *Personal médico del Hospital La Raza bloquea vialidad en la CDMX*. 27 de abril de 2020. Consultado en: <https://aristeguinoticias.com/2704/mexico/personal-medico-del-hospital-la-raza-bloquea-vialidad-en-la-cdmx/>.

‘EMEEQUIS’. *En Elektra tampoco le hacen caso a López-Gatell: siguen trabajando*. Revista “Emeequis”, 19 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.m-x.com.mx/al-dia/en-elektra-tampoco-le-hacen-caso-a-lopezgatell-siguen-trabajando>.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (SEGOB). *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional*. México : Diario Oficial de la Federación, 26 de marzo de 2019. Consultado en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555126&fecha=26/03/2019.

----- *Decreto por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria*. México : Diario Oficial de la Federación, 11 de mayo de 2020. Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593105&fecha=11/05/2020.

SINGÜENZA Carmen y REBOLLO Esther. “Byung-Chul Han: Viviremos como en un estado de guerra permanente”. *La Vanguardia*, 12 de mayo de 2020. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/cultura/20200512/481122883308/byung-chul-han-viviremos-como-en-un-estado-de-guerra-permanente.html>.

SOUSA De BOAVENTURA. *La cruel pedagogía del virus*. Buenos Aires : CLACSO, 2020. Disponible en: http://209.177.156.169/libreria_cm/archivos/La-cruel-pedagogia-del-virus.pdf.

JOHNS HOPKINS UNIVERSITY OF MEDICINE. Coronavirus Resource Center, 2020. Consultado en: <https://coronavirus.jhu.edu>.

VELASCO M. de los Ángeles. *Lo detienen por negarse a cancelar partido pese a sana distancia*. *Excelsior*, 20 de abril de 2020. Consultado en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/lo-detienen-por-negarse-a-cancelar-partido-pese-a-sana-distancia/1377152>.

WRIGHT Charles. *La élite del poder*. México : Fondo de Cultura Económica, 1987.

XIRAU Ramón. *Introducción a la historia de la filosofía*. México : Universidad Nacional Autónoma de México, 1980.